

Municipalidad Distrital de Pacanga

Provincia de Chepén - Ley 9222 FECHA 05/12/1940

Calle 28 de Julio N° 525 – Telf. 044 - 572156 – Pacanga

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 28-2017-MDP

Pacanga, 20 de Noviembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Pacanga. en sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre del 2017;

VISTO:

El Informe N°. 118-2017-UAT/MDP proyecto de Ordenanza Municipal, presentado por la Unidad de Administración Tributaria y el informe N° 0588-2017/OAJ-MDP, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Perú en su Art. 194°, en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía que la carta Magna se basa en ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico existente.

Que, la última parte del párrafo anterior del Texto Constitucional, concuerda con el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el Art. IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, estipula que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, en el Art. 27° del mismo cuerpo normativo, establece que una norma expresa con rango de Ley puede extinguir la obligación tributaria entre otras mediante la condonación con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren; en el caso de contribuciones y tasas dichas condonación también podrá alcanzar al tributo (arbitrios municipales).

Que, adjunto al Informe N° 118-2017-UAT/MDP, la Unidad de Administración Tributaria pone a consideración el proyecto de ordenanza municipal que aprueba la campaña de beneficios y actualización del impuesto predial y arbitrios en el Distrito de Pacanga.



Municipalidad Distrital de Pacanga

Provincia de Chepén - Ley 9222 FECHA 05/12/1940

Calle 28 de Julio N° 525 – Telf. 044 - 572156 – Pacanga

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Que, mediante Informe N° 0588-2017/OAJ-MDP la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión expresando que el mencionado proyecto de ordenanza municipal, cuenta con los requisitos de ley y debe de ser sometido a consideración del concejo municipal.

Que, en sesión de concejo de fecha 15 de noviembre del 2017 el proyecto de ordenanza en referencia ha sido puesto a consideración del pleno del concejo municipal, habiéndose producido el debate correspondiente.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estando a lo expuesto en el informe N° 0588-2017/OJA-MDP, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Concejo Municipal Distrital de Pacanga; por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE BENEFICIOS Y ACTUALIZACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS EN EL DISTRITO DE PACANGA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objetivo aprobar el Beneficio Tributario y No Tributario; con la finalidad de otorgar a los contribuyentes, facilidades de pago, aquellos que a la fecha, mantengan deuda pendiente de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y multas tributarias y no tributarias, con la Municipalidad Distrital de Pacanga.

Norma que permitirá incrementar la recaudación municipal, disminuir las cuentas por cobrar de los conceptos antes mencionados, así como reducir los índices de morosidad.

ARTICULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Podrán acogerse a los Beneficios Tributarios y No Tributarios:

1. Los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), propietarios o poseedores de uno o más predios que se encuentren activos a la fecha.
2. Las personas naturales y jurídicas, propietarios o poseedores de uno o más predios que se encuentren omisos a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y/o que de manera voluntaria actualizan su información tributaria.
3. Los contribuyentes en proceso de fiscalización, incluidos aquellos con obligaciones tributarias determinadas, siempre que cumplan con presentar la declaración jurada respectiva.
4. Los contribuyentes que posean obligaciones tributarias y no tributarias, fraccionadas y/o vencidas pendientes de pago, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren (en cobranza ordinaria y/o cobranza coactiva) o se haya interpuesto el recurso impugnatorio.



Municipalidad Distrital de Pacanga

Provincia de Chepén - Ley 9222 FECHA 05/12/1940

Calle 28 de Julio N° 525 – Telf. 044 - 572156 – Pacanga

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ARTICULO TERCERO: PLAZO DE VIGENCIA

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios y no tributarios, dispuestos en la presente Ordenanza, DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

ARTICULO CUARTO: FORMA DE PAGO

Para acogerse a los beneficios Tributarios y No Tributarios el pago puede realizarse:

1. AL CONTADO, el contribuyente realizará el pago total de la obligación tributaria;
2. EN FORMA FRACCIONADA, en caso de que el contribuyente opte por el pago fraccionado, éste no podrá exceder de CUATRO (04) CUOTAS MENSUALES, incluida la cuota inicial con la cancelación del 30% del monto total de la deuda. Si se incumple el pago de una (01) cuota o la última cuota, los contribuyentes perderán los beneficios otorgados y se procederá a cobrar los intereses moratorios descontados, imputándose los pagos realizados de conformidad con lo establecido el Art. 31° del TUO del Código Tributario. ...///

ARTICULO QUINTO: BENEFICIOS

La presente Ordenanza otorga los siguientes beneficios Tributarios y No Tributarios:

1. La condonación del 100% (cien por ciento) de los recargos, reajustes e intereses moratorios aplicables a las deudas tributarias y no tributarias, por concepto de:
 - Impuestos predial.
 - Tasas de arbitrios municipales por limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo.
 - Multas con resolución de sanción.Dichos beneficios se le otorgará al contribuyente que cancele el total de la deuda tributaria o no tributaria o sea aprobado el fraccionamiento de dicha deuda; dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.
2. La condonación del 100% de la multa tributaria derivada de declaraciones juradas en calidad de omiso, sean éstos por inscripción, descargo y/o subvaluación de las construcciones, que se hayan generado con anterioridad a la entrada de la vigencia de la presente Ordenanza, siempre y cuando el contribuyente cancele la totalidad del Impuesto Predial.
3. La condonación del 100% en costas coactivas y gastos administrativos, en caso que la deuda tributaria o no tributaria se encuentre en ejecución coactiva.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- DEJAR SIN EFECTO, las normas y/o disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.



Municipalidad Distrital de Pacanga

Provincia de Chepén - Ley 9222 FECHA 05/12/1940

Calle 28 de Julio N° 525 - Telf. 044 - 572156 - Pacanga

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Segundo.- FACÚLTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones completarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

Tercero.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto e Informática; adoptar las acciones y medidas necesarias para otorgar bajo responsabilidad funcional, lo que fuera necesario para el debido y oportuno cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

Cuarto.- ENCARGAR, a la Unidad de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Quinto.- ENCARGAR, a la Secretaria General su publicación.

Sexto.- Disponer del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente Ordenanza.

PUBLIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



[Firma manuscrita]
ALCALDE